

Normas de seguridad y protección de menores del Colegio

I.- Acerca de estas normas

Atendiendo a las recomendaciones internacionales sobre seguridad y protección de menores en el ámbito escolar, se ha elaborado este documento donde se recogen algunas indicaciones sobre la seguridad y el trato con menores en el colegio y en las actividades que este organiza, y algunas observaciones sobre el trato con las familias.

Estas indicaciones habitualmente se reflejan en nuestras normas ordinarias de funcionamiento, donde se promueve el respeto a la dignidad de la persona humana, el buen tono humano y el sentido común que caracteriza a nuestra institución.

Conviene, sin embargo, establecerlas en este documento por varios motivos:

- *Por la importancia de la seguridad del alumnado, requisito básico de cualquier proceso educativo*
- *Por el creciente aumento de viajes de tipo deportivo y cultural de profesores y alumnos a países donde medidas como las que se recomiendan son práctica habitual desde hace tiempo. En este sentido, es conveniente que las organizaciones con las que se colabora en el desarrollo de estas actividades, proporcionen al colegio la información que deben conocer antes de viajar a esos países.*

Es importante que estas indicaciones se transmitan al profesorado, al personal de administración y servicios y, en la medida que les corresponda, al alumnado y a sus familias. Lo aquí expuesto es público y se encuentra disponible para todo el que lo solicite.

Estas normas se inspiran en la Convención de Derechos del Niño, de Naciones Unidas de 1989, en la Constitución de la República del Ecuador, en la regulación nacional relacionada con el Niño, y, entre otros, **en Acuerdo MINEDUC-MINEDUC-2017-00052-A** del Ministerio de Educación.

II.- Indicaciones generales sobre la seguridad de los menores y el trato con las familias

- 1.- Quienes trabajan en la Institución conocerán estas indicaciones relacionadas con la protección y seguridad del alumnado en los espacios del colegio y la realización de sus actividades, asimismo, en las salidas pedagógicas, deportivas, culturales, convivencias, etc.
- 2.- En todo momento se garantizará la seguridad de los alumnos, y se evitará cualquier situación que pueda considerarse imprudente.
- 3.- El Consejo Directivo velará para que en el colegio se conozcan y respeten las medidas de prudencia necesarias sobre estos asuntos, fomentará el respeto mutuo, evitará cualquier tipo de odio o discriminación, y favorecerá la igualdad para potenciar el desarrollo de las distintas personalidades. Se protegerá a los miembros de la comunidad educativa de actos que inciten a la violencia o atenten contra la libertad de las personas y contra los derechos humanos.
- 4.- El Consejo Directivo estructurará todos los espacios de la Institución, oficinas, despachos, salas de reuniones, aulas, laboratorios, auditorios, puerta principal de acceso a baños, de manera que exista una visualización de estos espacios.
- 5.- El Consejo Directivo procurará colocar medios electrónicos (cámaras de video) que permitan monitorear la seguridad de los espacios abiertos y de recreación de la Institución.
- 6.- El Consejo Directivo dispondrá que en las diferentes oficinas (computadores), los dispositivos electrónicos implementados por la Institución estén dispuestos de manera que estén las pantallas visibles a las personas que compartan la oficina.
- 7.- Para la participación del alumnado en cualquier actividad fuera del colegio, los padres o tutores legales deben prestar su consentimiento de manera previa a la actividad.
- 8.- En el proceso de matrícula o cuando resulte necesario, se solicitará por escrito el consentimiento de las familias para la obtención de fotografías o

grabaciones de los alumnos, con el fin de disponer de material para revistas, web, y otros medios audiovisuales del colegio. Salvo en acontecimientos extraordinarios (Fiesta de Navidad, Fiesta de fin de curso, carnets estudiantiles y de viajes, álbumes o anuarios, simulacros, documentar evidencias que se requiera para informes a las autoridades, etc.) o en actividades autorizadas por el Consejo Directivo, se coordinará para que en horario escolar se realicen las fotografías del profesorado o del alumnado, cuidando de no perder clases, recordando que las “clases son lo primero”.

9.- En el recinto escolar, desde las 07H00 hasta las 14H30 en la sección primaria y desde las 07H00 hasta las 14H45 en la sección secundaria o en horario extracurricular a las 15H00, los alumnos no podrán usar teléfonos móviles, consolas, mp3, o cualquier otro aparato audiovisual, si no hay un fin académico debidamente comunicado al y por el profesor y/o Coordinador de departamento o de ciclo. En caso de traerlos a la Institución, deberán en los minutos de dirección de grado 07H25 entregarlo al PEC (Profesor Encargado de Curso), quien los colocará en el contenedor de celulares y/o dispositivos móviles; acogiéndose a la normativa vigente de su uso.

10.- Por ningún motivo los alumnos filmarán con sus dispositivos móviles las actividades suscitadas dentro de la Institución, menos aún para utilizarlas en redes sociales o medios de comunicación.

11.- Para garantizar la seguridad del alumnado, todas las actividades y eventos institucionales organizados fuera del centro deben supervisarse con anterioridad. Hay que asegurarse de que todas las instalaciones y/o edificios utilizados sean adecuados y seguros.

12.- En cualquier actividad institucional, que se realice dentro o fuera del colegio, los dormitorios, duchas y vestuarios del alumnado se encontrarán separados de los del profesorado.

13.- Cuando en una habitación tenga que dormir más de un alumno, se procurará que al menos haya tres estudiantes dentro de una misma habitación.

14.- Las actividades que se realicen fuera del colegio, independientemente del número de alumnos que participen, serán atendidas por un mínimo de dos

profesores (o un profesor y un ayudante). Se tenderá en lo posible a mantener una proporción mínima de un profesor/ayudante por cada quince alumnos. En las rutas, habrá en cada autobús al menos un profesor o un cuidador.

15.- Se evitará viajar en automóvil a solas con un alumno, salvo causas de fuerza mayor y con autorización escrita de los padres. También se evitarán otras salidas a solas, aunque sea como fruto de premios, recreos, etc.

16.- Las conversaciones que mantenga un alumno a solas con un profesor o preceptor, tendrán lugar en un espacio público o en un lugar donde se pueda ver a ambos en todo momento.

17.- Los profesores evitarán relacionarse en los recreos o en los descansos siempre con el mismo alumno o con un mismo grupo de alumnos, aunque sea para ayudarles en algún aspecto educativo.

18.- El profesorado llamará a las familias desde el colegio, entregará números de móviles particulares y enviará sms o WhatsApp desde su teléfono exclusivamente para comunicar actividades académicas o disciplinarias. Utilizará el celular únicamente en los espacios destinados para su uso (sala de profesores, oficinas, recepción y cafetería o comedor de docentes).

18.- Cuando se reciba a las familias en el colegio en horario extraescolar, siempre será en los lugares habilitados al efecto que deberán estar abiertos a la vista del público. Asimismo, en las instalaciones siempre habrá personal del colegio.

III.- Procedimiento en caso de incidencias con menores.

1.- Respuesta a la notificación de sospechas o denuncias de abuso.

1.1. Si llegase alguna información que pudiera significar un posible abuso a un menor, se debe actuar con celeridad, prudencia y claridad. Esta cuestión es responsabilidad del Director del colegio en primera instancia y de todo el Consejo Directivo oportunamente informados.



1.2. Si alguien informa a un profesor o preceptor de un abuso sufrido por un menor y cometido por cualquier persona, el profesor o tutor deberá proceder a escucharle con detenimiento, a preguntar por los hechos sin entrar en detalles innecesarios, y a comunicarlo verbalmente de inmediato y luego por escrito a alguna persona del Consejo Directivo. No deberá hacerse ninguna promesa de confidencialidad al informante, pero sí una promesa de prudencia y de comunicar a las autoridades correspondientes.

1.3. Se aconseja elaborar un breve resumen de los hechos al acabar la conversación con el alumno, para informar del modo más preciso posible al Consejo Directivo. Es importante que recoja los hechos con la mayor exactitud, distinguiendo los acontecimientos sucedidos y su interpretación.

2.- Acciones posteriores a la notificación de un abuso.

2.1. La persona que conozca del tema informará al Consejo Directivo inmediatamente, para que tome las medidas del caso.

2.2. El Consejo Directivo abrirá un expediente desde el momento en que se informa de una acusación o de una sospecha en el que se irán recogiendo los contenidos de las conversaciones y de los hechos objeto de investigación. Para el efecto, el Consejo Directivo nombrará un encargado de la investigación. Es importante precautelar el principio de confidencialidad, de modo que sólo tendrán acceso a la investigación el encargado de la misma y los miembros del Consejo Directivo.

2.3. La persona delegada por el Consejo Directivo, cuidando el debido proceso, se pondrá en contacto con la familia del menor y actuará de común acuerdo con ella.

2.4. También se establecerá contacto con las familias de los menores que hayan sido testigos del supuesto abuso.

2.5. Llevará a cabo la investigación lo antes posible, por lo que se



pondrán todos los medios para tener la información necesaria cuanto antes.

2.6. El Consejo Directivo, desde el momento en que comience la investigación y hasta su final, evitará que el presunto agresor y el alumno tengan contacto o compartan espacios.

2.7. El encargado de la investigación valorará con prudencia la conveniencia de entrevistar al alumno implicado (presunto agresor) y, si fuera necesario y con la máxima discreción, a otros alumnos, informando previamente a los padres.

2.8. Si el presunto agresor es un alumno, el encargado de la investigación se reunirá urgentemente con sus padres para informarles de la situación y acto seguido pedirá al alumno que, delante de sus padres, ofrezca una explicación de los hechos.

2.9. Si el presunto agresor es un profesor o personal del colegio, el encargado de la investigación recabará de la persona denunciada la explicación por escrito de los hechos con el mayor detalle. A tal efecto, se le ofrecerá la asistencia de otras personas y asesoramiento legal. Se hará todo lo posible para conducir el proceso de forma eficaz y confidencial, de modo que no se haga público el motivo de una ausencia temporal del trabajo.

2.10. Se hará todo lo posible por proteger la intimidad, el honor y la imagen de las personas contra los que se haya realizado una denuncia, mientras no se demuestren los motivos de la acusación.

2.11. Durante el proceso de investigación, la persona objeto de la investigación será suspendida provisionalmente en sus funciones. En caso de que sea un alumno, se tomarán las oportunas medidas cautelares, establecidas en el Código de la niñez y adolescencia, la LOEI y su Reglamento, el Reglamento Laboral Interno, el Código de Convivencia.

2.12. Si se concluye que las acusaciones son falsas o infundadas, la persona se reincorporará de inmediato con normalidad a su puesto



habitual. Asimismo, se tomarán medidas proporcionales en contra del acusador.

2.13. Si de la investigación surgen indicios de una infracción penal que tuvieran apariencia de veracidad, la máxima autoridad del colegio comunicará estos hechos de inmediato a la Fiscalía para que se inicien las investigaciones del caso; para ello, podrá acompañar a su denuncia un informe que al respecto se haya elaborado. Paralelamente, pondrá en conocimiento del Director Distrital de Educación de su jurisdicción el contenido de su denuncia a fin de coordinar y realizar el seguimiento de las acciones investigativas determinadas por el fiscal.

2.14. Las autoridades académicas (Consejo Directivo, Consejo de Gestión, DECE), además deberán:

- a) Apoyar y proteger a los estudiantes, sus familias u otras personas integrantes de la institución, que hayan sido perjudicadas. Este apoyo psicológico y emocional será realizado por un profesional especializado y sus actuaciones se registrarán por escrito y en un expediente especial, el cual podrá ser puesto a conocimiento de las autoridades administrativas o judiciales en caso de requerimiento;
- b) Aplicar íntegramente las medidas de protección y las decisiones impuestas por las autoridades judiciales o administrativas a favor de los estudiantes en el establecimiento educativo;
- c) Acompañar y facilitar las investigaciones que las autoridades públicas realicen para determinar los hechos y evidencias del caso;
- d) Aplicar íntegramente las medidas y las decisiones impuestas por las autoridades judiciales o administrativas en contra de la persona acusada.



- e) Si se confirma la realización de actividades inadecuadas y condenables en el ámbito de protección del menor, cuidando el debido proceso y las leyes laborales vigentes, se procederá al despido inmediato del profesor o personal de administración y servicios.
- f) El Consejo Directivo velará que el DECE realice los círculos restaurativos con todos los miembros implicados en un proceso de agresión debidamente constatado.
- g) El Consejo Directivo en coordinación con el DECE fomentará campañas permanentes de buen trato entre los miembros de la comunidad educativa.

2.15. Si se confirma que el autor o autora de esas actividades inadecuadas y condenables en el ámbito de protección del menor es un alumno, se iniciará el proceso para la separación definitiva del colegio, informando al Distrito de Educación para que a través de éste se garantice su derecho a la educación en otra Institución Educativa asignada por la autoridad o sus padres.

Daule, 13 de febrero de 2019